



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

30 DE SEPTIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 9970

## ACUERDO

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 29 FRACCIÓN III Y 32 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y 8 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en el Periódico Oficial del Estado edición 8380, Suplemento H, de fecha 28 de diciembre de 2022, se publicó el Decreto 085, en donde se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, así como las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, y la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 8 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, se estableció *"En el caso de los organismos descentralizados y fideicomisos públicos, informarán dentro de los diez días naturales a la Secretaría de Finanzas, sus ingresos por los servicios que prestan, conforme a los mecanismos y lineamientos que en materia de ingreso se establezcan"*.

**TERCERO.** Que el 18 de enero de 2023, se publicó en el Suplemento H, al Periódico Oficial del Estado, edición 8386 los Lineamientos que Establecen los Mecanismos que en Materia de Ingresos y Ejercicio del Gasto Deben Observar los Organismos Públicos Descentralizados para el Ejercicio Fiscal 2023, atendiendo al párrafo segundo del artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio 2023.

**CUARTO.** Que resulta necesario adecuar los Lineamientos que Establecen los Mecanismos que en Materia de Ingresos y Ejercicio del Gasto Deben Observar los Organismos Públicos Descentralizados para el Ejercicio Fiscal 2023, precisando la manera en que serán registrados los ingresos propios que recauden los organismos públicos descentralizados en el ejercicio fiscal 2023.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:



**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 6 de los Lineamientos que establecen los Mecanismos que en Materia de Ingresos y Ejercicio del Gasto Deben Observar los Organismos Públicos Descentralizados para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** Los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados serán registrados **conforme la clasificación del concepto de ingresos (Derechos, Productos y Aprovechamientos)**, de conformidad por las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### TRANSITORIOS

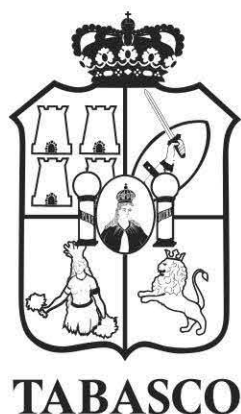
**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y será aplicable durante el ejercicio fiscal 2023.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; AL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**SECRETARIO DE FINANZAS**  
**LIC. LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: SP1Yv9IUB5rMFODTKNBLQ41+J137Yi1SogPbmWjzAl3/zra9p3DC5PXsLiG3iR9vRJJ0fMG5W  
GieJlgs9tPGA56+t/DJgTxGEW1keQpmlWKu3w49SunFNzD6jqTHC2h2E2VwlOr1rOsf+w2E3yERQzSPdvfp3h5bE  
EOc4QeNXdgZ3vB/QKQDKu9TDicUJpqpgoaBigdH8el4jaa+zXXBGv/bRZw+E9XQohRyHM+amYyF7j0F0JTTrBCL  
XAFSE9z1/vAZTjNqXe5Dtodyi2EzkdDe8Eg6ktlMe4J2DD8OC4uEkXKRsj1fml+mZtOfmmMaxhnyh2lehzDYZCA4h  
u+eZQ==